

MANUAL DE ORGANIZACIÓN [v.3.87]

CUERPO DE APOYO Y SALVAMENTO MARÍTIMO – CASMAR –

TÍTULO I DE LA MISIÓN Y ORGANIZACIÓN

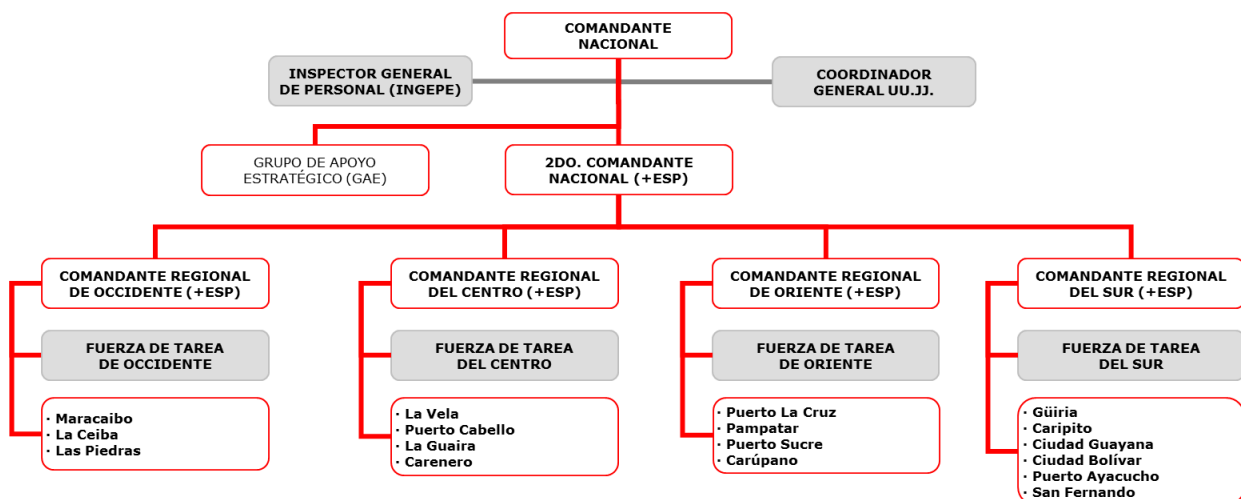
CAPÍTULO I DE LA MISIÓN

Artículo 1. Apoyar y cooperar fundamentalmente con la preservación de la vida humana en la mar, participando en labores de Búsqueda y Salvamento acuático, Protección del medio ambiente acuático y estimulando la seguridad en la práctica de las actividades náuticas, enmarcado dentro de la medida de sus posibilidades y de manera voluntaria.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 2. El Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, estará representado ante la Junta Directiva de la Organización de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos Venezuela A.C. (ONSA, A.C.) por quien designe el Presidente y el Secretario General de la ONSA A.C., como Comandante Nacional del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo, y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

Artículo 3. Para cumplir su misión el Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, estará organizado funcionalmente de la siguiente manera:

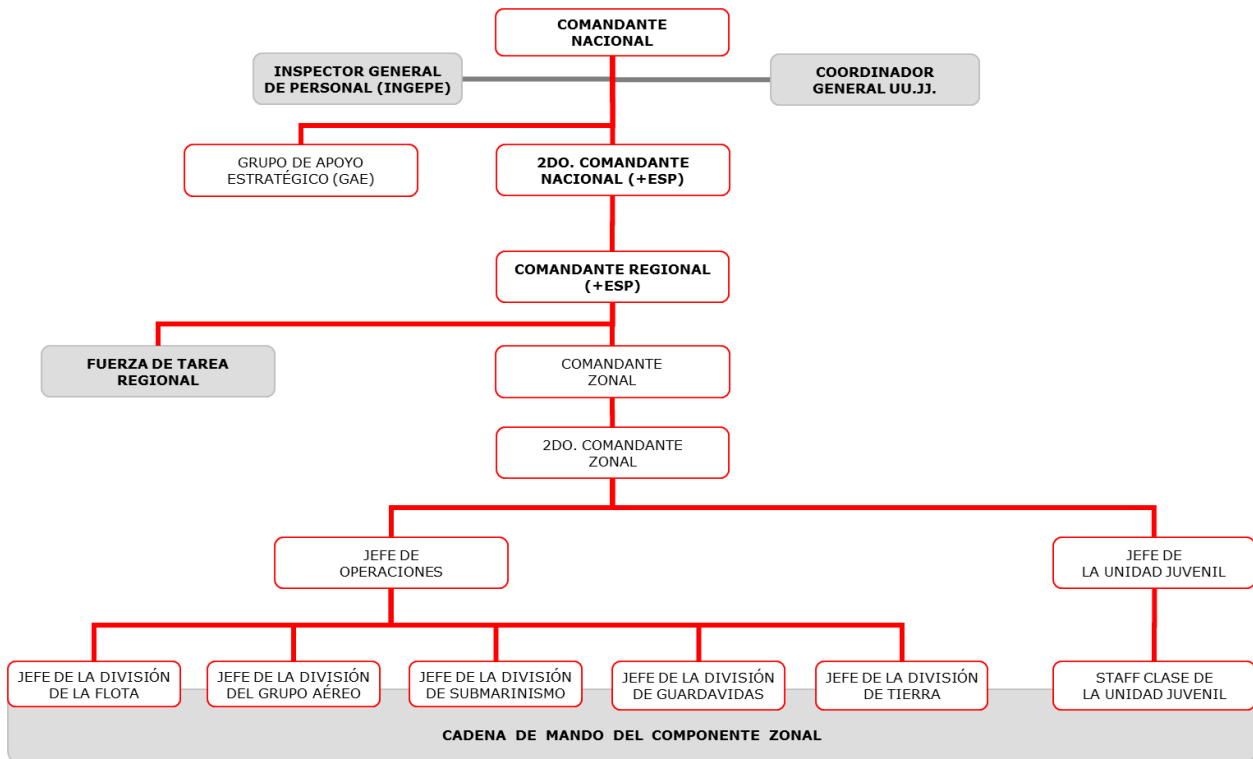


(a) Comando Nacional

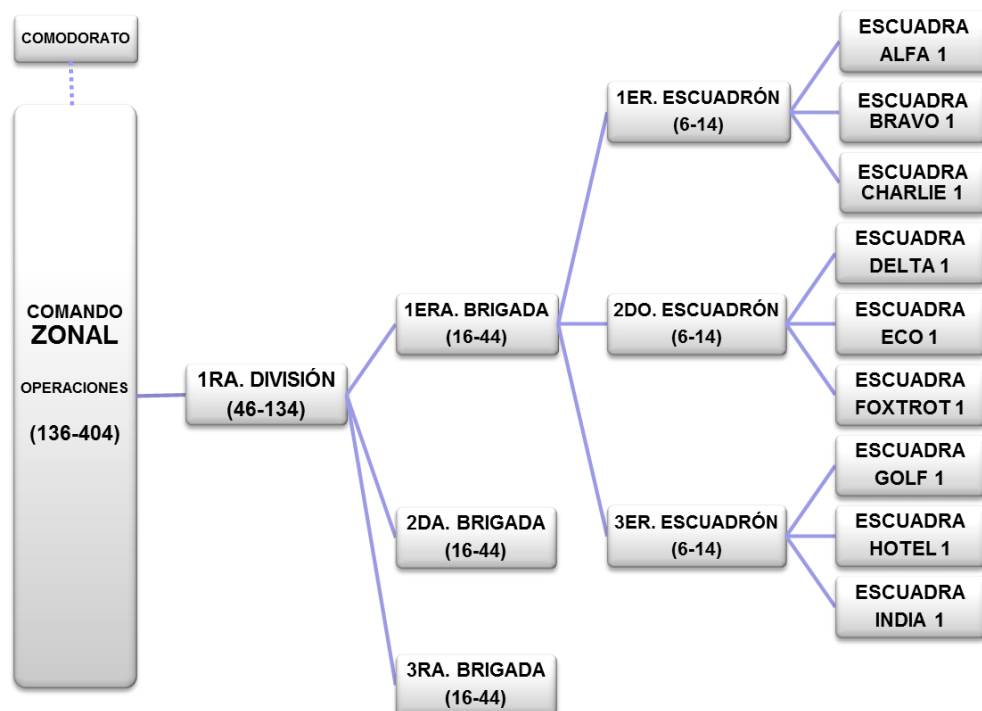
- (i) Comandante Nacional
 - 1. Inspector General de Personal (INGEPE)
 - 2. Coordinador General de las Unidades Juveniles (CGUJ)
 - 3. Grupo de Apoyo Estratégico (GAE)
- (ii) 2do. Comandante Nacional (+Esp.)
- (iii) Comandante Regional de Occidente (+Esp.)
 - 1. Fuerza de Tarea Occidente
- (iv) Comandante Regional del Centro (+Esp.)
 - 1. Fuerza de Tarea Centro
- (v) Comandante Regional de Oriente (+Esp.)
 - 1. Fuerza de Tarea Oriente
- (vi) Comandante Regional del Sur (+Esp.)
 - 1. Fuerza de Tarea Sur

(b) Componentes Zonales (por Circunscripción acuática)

- (i) Comando Zonal
 - 1. Comandante Zonal
 - 2. 2do. Comandante Zonal
 - 3. Jefe de Operaciones
 - a. Jefes de División por Especialidad
 - i. Cadena de Mando por División de Especialidad
 - 4. Jefe de la Unidad Juvenil
 - a. Staff Clase de la Unidad Juvenil
 - i. Cadena de Mando de la Unidad Juvenil



Artículo 4. Se establece mecanismo de Comando & Control del personal activo, el siguiente formato de Cadena de Mando (Estructura de Organización Ejecutiva);



A tales efectos, corresponderá a:

NOMBRE	PERSONAL	COMPOSICIÓN
• Escuadras	(01 - 04)	1-4 Oficialesal mando de 1 O3a. a O1a.
• Escuadrones	(06 - 14)	1-3 Escuadras ...al mando de 1 O2a. a Cap.
• Brigadas	(16 - 44)	1-3 Escuadrones ..al mando de 1 O1a. a Cap.
• Divisiones	(46 -134)	1-3 Brigadasal mando de 1 O1a. a VC.
• Comp. Zonal	(136-672)	1-5 Divisiones al mando de 1 Cap. a CO.

Parágrafo Único: La Cadena de Mando se estructurará conforme a la especialidad, al Rango (CASMAR), a la antigüedad y a la disponibilidad del personal activo que la integra.

Artículo 5. Aquellas organizaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, dedicadas a actividades similares a las del CASMAR, podrán incorporarse a las operaciones del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo, con el carácter de FUERZA DE TAREA [FT] e identificándose en consecuencia como FT [nombre de la entidad]; actuando y manteniéndose en todo caso bajo su propia personalidad jurídica.

TÍTULO II DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I DEL COMANDO NACIONAL (COMNACIONAL)

Artículo 6. Estará constituido por el Comandante Nacional (COMCASMAR) del CASMAR quien presidirá dicho órgano; el Comandante de la Flota (COMFLOT); el Comandante del Grupo Aéreo (COMGRAER); el Comandante de Submarinismo (COMSUB); el Comandante de Guardavidas (COMSAL) y el Comandante de Tierra (COMTER).

Parágrafo Primero: El Comandante Nacional (COMCASMAR), de entre los cinco (5) Comandantes de Especialidad que conforman el COMNACIONAL; asignará a cada quien, una (1) las siguientes funciones: 2do. Comandante (SECOMCASMAR), Comandante Regional de Occidente (COMREOC), Comandante Regional del Centro (COMRECE), Comandante Regional de Oriente (COMREOR) y Comandante Regional del Sur (COMRESU).

Artículo 7. Será el órgano encargado de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a las funciones del CASMAR, a través de sus respectivos Comandos Zonales.

Artículo 8. El COMANDO NACIONAL se reunirá al menos durante el primer trimestre de cada año calendario y cuando sea convocado por el Comandante Nacional o por al menos un 1/3 de los integrantes del mismo. Podrá ser convocado a

través de cualquier medio de difusión pública o privada, incluyendo la página Web de la Organización, localizada en la dirección electrónica [www.onsa.org.ve].

Artículo 9. Las resoluciones emitidas por el Comando Nacional contarán con al menos, el voto favorable del Comandante Nacional y de cuatro (4) de los Comandantes Nacionales de Especialidad.

Artículo 10. Será el órgano encargado de la evaluación de ingreso y otorgamiento de los rangos del Patrón de Carrera y Ascensos de todos los integrantes del CASMAR, oída la opinión del Comandante Zonal correspondiente y una vez revisado el Expediente del interesado.

Artículo 11. Se denominará Comando Nacional Ampliado, cuando el Comandante Nacional así lo convoque de forma expresa y estará integrado por los miembros del COMANDO NACIONAL y por los Comandantes de los COMPONENTES ZONALES que asistan. Tiene un carácter eminentemente consultivo pero no vinculante a las decisiones del COMANDO NACIONAL.

SECCIÓN 1 DEL COMANDANTE NACIONAL (COMCASMAR)

Artículo 12. Será la persona encargada de representar, coordinar y dirigir las actividades del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA A.C., a través de los demás integrantes del Comando Nacional y del Comando Zonal. Presidirá en primera instancia el Comando Nacional.

Artículo 13. Será designado por el Presidente y el Secretario General de la Organización Nacional de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos de Venezuela (ONSA A.C.) y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

Artículo 14. El Comandante Nacional designará a un Inspector General de Personal (INGEPE) quien será el responsable de incorporar, guiar, organizar e instruir a los nuevos ingresos (Aspirante a Oficial (AO.)) en todo lo conducente a su incorporación como Oficial CASMAR (requisitos, rango, uniformes, etc.) hasta su acto de Juramentación y asignación a un Componente Zonal. Estará a cargo de todo el personal de aspirantes. Permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

Artículo 15. El Comandante Nacional designará a un Coordinador General quien será el responsable de organizar, supervisar e integrar las diferentes Unidades Juveniles (UJ) del CASMAR. Estará a cargo del diseño del Plan Estratégico Nacional de las UJ, el cual deberá contar con la aprobación del Comando Nacional. Permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

Artículo 16. El Comandante Nacional (COMCASMAR) tendrá a su cargo al GRUPO DE APOYO ESTRATÉGICO (GAE), que tendrá como misión, el apoyo operacional por tiempo determinado a cualquiera de los Componentes Zonales o a misiones específicas que así lo requieran; todo ello bajo las órdenes directas del Comandante Nacional. Estará integrado únicamente por Oficiales CASMAR designados por el Comandante Nacional y permanecerán allí hasta que sean desincorporados por éste. Para ser integrante del GAE, se deberá cumplir con al menos los siguientes requisitos; a saber:

- (a) Oficial Activo (OA) CASMAR;
- (b) Rango de CAPITÁN (CASMAR) o superior;
- (c) No ejercer cargos de COMANDANTE o JEFE, dentro de la estructura del Cuerpo Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR);
- (d) Capacidad de mantener abiertos los canales de comunicación operacional con el Comandante Nacional.

Parágrafo primero: los Oficiales CASMAR que aun no teniendo el rango de CAPITÁN (CASMAR) o superior, no estén adscritos a un Componente Zonal (ONSA/CZ) por razones geográficas o de fuerza mayor, podrán ser incorporados al GAE, mientras se mantenga tal condición.

Parágrafo segundo: todo integrante del GAE, queda relevado de las estructuras de Comando de los Componentes Zonales; pero está obligado a participar en apoyo a las actividades que determine el Comandante Nacional.

Parágrafo tercero: todo integrante del GAE, al ser desincorporado por el Comandante Nacional, pasará de inmediato a formar parte de un Componente Zonal (ONSA/CZ) activo, previo visto bueno de Comandante Zonal correspondiente y en donde deberá cumplir con al menos un (1) período de evaluación, para poder postularse a un cargo en dicho Componente.

SECCIÓN 2 DEL COMANDANTE DE LA FLOTA (COMFLOT)

Artículo 17. Será la persona encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a las actividades de los Oficiales de Flota, a través de los Jefes de la División de la Flota de cada Componente Zonal.

Artículo 18. Será designado por el Comandante Nacional y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

SECCIÓN 3 DEL COMANDANTE DEL GRUPO AÉREO (COMGRAER)

Artículo 19. Será la persona encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a las actividades de los Oficiales del Grupo Aéreo, a través de los Jefes de División del Grupo Aéreo de cada Componente Zonal.

Artículo 20. Será designado por el Comandante Nacional y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

SECCIÓN 4 DEL COMANDANTE DE SUBMARINISMO (COMSUB)

Artículo 21. Será la persona encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a las actividades de los Oficiales de Submarinismo, a través de los Jefes de la División de Submarinismo de cada Componente Zonal.

Artículo 22. Será designado por el Comandante Nacional y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

SECCIÓN 5 DEL COMANDANTE DE GUARDAVIDAS (COMSAL)

Artículo 23. Será la persona encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a las actividades de los Oficiales de Guardavidas, a través de los Jefes de la División de Guardavidas de cada Componente Zonal.

Artículo 24. Será designado por el Comandante Nacional y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

SECCIÓN 6 DEL COMANDANTE DE TIERRA (COMTER)

Artículo 25. Será la persona encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a las actividades de los Oficiales con especialidad en actividades terrestres (Comunicaciones, Sanidad, Logística, Seguridad Integral y Protección Ambiental), a través de los Jefes de la División de Tierra de cada Componente Zonal.

Artículo 26. Será designado por el Comandante Nacional y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

SECCIÓN 7 DE LAS FUNCIONES DEL SEGUNDO COMANDANTE NACIONAL

Artículo 27. El 2do. Comandante Nacional (SECOMCASMAR), estará a la orden del COMCASMAR y suplirá sus faltas en cualquiera de los casos. Apoyará especialmente en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a los Comandantes Regionales. Presidirá en segunda instancia el Comando Nacional.

SECCIÓN 8 DE LAS FUNCIONES DE COMANDO REGIONAL

Artículo 28. El COMANDANTE REGIONAL DE OCCIDENTE (COMREOC), será la persona a la orden del COMCASMAR, encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a los Componentes Zonales de: Maracaibo, La Ceiba y Las Piedras. Presidirá en quinta instancia el Comando Nacional.

Artículo 29. El COMANDANTE REGIONAL DEL CENTRO (COMRECE), será la persona a la orden del COMCASMAR, encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a los Componentes Zonales de: La Vela, Puerto Cabello, La Guaira y Carenero. Presidirá en tercera instancia el Comando Nacional.

Artículo 30. El COMANDANTE REGIONAL DE ORIENTE (COMREOR), será la persona a la orden del COMCASMAR, encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a los Componentes Zonales de: Puerto La Cruz, Pampatar, Puerto Sucre y Carúpano. Presidirá en cuarta instancia el Comando Nacional.

Artículo 31. El COMANDANTE REGIONAL DEL SUR (COMRESU), será la persona a la orden del COMCASMAR, encargada de coordinar, promover, asesorar y apoyar en la dirección y supervisión de las actividades inherentes a los Componentes Zonales de: Güiría, Caripito, Ciudad Guayana, Ciudad Bolívar, Puerto Ayacucho y San Fernando. Presidirá en sexta instancia el Comando Nacional.

CAPÍTULO II DEL COMANDO ZONAL (COMZONAL)

Artículo 32. Se creará un (1) Componente Zonal por cada Circunscripción acuática. Estos tienen la responsabilidad y función de agrupar, coordinar y dirigir las diferentes Facilidades SAR a su disposición, a través del personal que lo constituye, así como de promover la consolidación del CASMAR en cada Zona.

SECCIÓN 1 DEL COMANDANTE ZONAL (COMZON)

Artículo 33. Será un Oficial activo de la Organización, designado por el Comandante Nacional, previa postulación de por al menos CINCO (05) integrantes de la zona correspondiente; permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Asesorar al Comando Nacional, en la dirección y supervisión de las actividades programadas.
- (b) Dirigir las operaciones del CASMAR dentro de toda la jurisdicción del componente zonal, especialmente en cuanto a las Operaciones.
- (c) Llevar a cabo las coordinaciones con entes públicos y/o privados para la difusión de las labores del Componente Zonal correspondiente, su participación en actos públicos o privados.
- (d) Dirigir y coordinar los comités de trabajo que se requieran conformar en función de la cabal coordinación de las diferentes actividades que afectan a la organización.
- (e) Coordinar la difusión de las doctrinas, instructivos, políticas, etc., relacionadas al Componente Zonal correspondiente.
- (f) Mantener actualizada y en orden, conjuntamente con el Jefe de Operaciones, la Cadena de Mando del Componente Zonal.
- (g) Convocar a los integrantes para las diferentes reuniones y actividades.

SECCIÓN 2 DEL SEGUNDO COMANDANTE ZONAL (SECOMZON)

Artículo 34. Será un Oficial activo de la Organización, designado por el Comandante Zonal correspondiente y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Trabajar conjuntamente con el Comandante Zonal correspondiente, en las actividades inherentes al CASMAR y suplirá las faltas del mismo.
- (b) Velar por los requerimiento del personal correspondiente y en especial las áreas de Finanzas, de Adiestramiento y del personal (desarrollo interno).
- (c) Realizar la recopilación, clasificación, programación y procesamiento de la información relacionada con el desarrollo y cumplimiento de las actividades del Componente Zonal correspondiente.

- (d) Coordinar con la Secretaría de Finanzas lo relacionado con la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para llevar a cabo las operaciones del Componente Zonal.
- (e) Llevar el libro de ingresos y egresos.
- (f) Autorizar con su firma los egresos, conjuntamente con el Comandante Zonal correspondiente.
- (g) Promover y llevar el control de los bienes adquiridos y/o donados al componente zonal.
- (h) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante Zonal correspondiente.

SECCIÓN 3 DEL JEFE DE OPERACIONES (JEFOP)

Artículo 35. Será un Oficial activo de la Organización, designado por el Comandante Zonal correspondiente y permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas del Componente Zonal.
- (b) Llevar el control de las unidades y equipos con los que cuenta el componente zonal para sus actividades operacionales.
- (c) Coordinar las operaciones de Búsqueda y Salvamento marítimos del componente zonal.
- (d) Realizar la designación de las comisiones a que hubiese lugar, en función de las actividades a cumplir.
- (e) Mantener informado a los integrantes del Componente Zonal de las actividades programadas y cumplidas.
- (f) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante Zonal correspondiente.

Artículo 36. Tendrá a su cargo y en consecuencia le corresponderá dirigir y coordinar a los Jefes de División por cada especialidad.

- (a) Un (1) Jefe de la División de la Flota (JEFLOT), quien tendrá la responsabilidad de velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas del personal de la Flota del Componente Zonal.

- (b) Un (1) Jefe de la División del Grupo Aéreo (JEFGRAER), quien tendrá la responsabilidad de velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas del personal del Grupo Aéreo del Componente Zonal.
- (c) Un (1) Jefe de la División de Submarinismo (JEFSUB), quien tendrá la responsabilidad de velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas del personal de Submarinismo del Componente Zonal.
- (d) Un (1) Jefe de la División de Guardavidas (JEFSAL), quien tendrá la responsabilidad de velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas del personal de Guardavidas del Componente Zonal.
- (e) Un (1) Jefe de la División de Tierra (JEFTER), quien tendrá la responsabilidad de velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas del personal de Tierra del Componente Zonal.

SECCIÓN 4 DEL JEFE DE LA UNIDAD JUVENIL (JEFUJ)

Artículo 37. Será un Oficial activo de la Organización, postulado por al menos CINCO (5) Tripulantes Clase de la Unidad Juvenil del Componente Zonal y designado por el Comandante Zonal correspondiente. Permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto. Tendrá los siguientes deberes:

- (a) Velar por la coordinación, planificación y ejecución de todas las actividades y acciones operativas de la Unidad Juvenil del Componente Zonal.
- (b) Cualquier otra que sea requerida por el Comandante Zonal correspondiente.

Artículo 38. El Jefe de la Unidad Juvenil, designará a DOS (2) Tripulantes Clase (Staff Clase) de la Unidad de mayor rango y de acuerdo a sus méritos, con quienes conformará la Jefatura de la Unidad Juvenil del Componente Zonal. Esta Jefatura, tendrá a su cargo el desarrollo táctico operacional, bajo la supervisión y responsabilidad operacional del Comandante Zonal correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LAS FLOTILLAS

Artículo 39. Se creará una (1) Flotilla, por cada Instalación náutica dentro de una Capitanía de Puerto o Circunscripción Acuática. Estas tienen la responsabilidad y función de agrupar, coordinar y dirigir las diferentes Facilidades SAR a su disposición, a través del personal que la integra, así como promover la consolidación y crecimiento de las mismas.

Artículo 40. Las Flotillas de cada componente zonal estarán bajo la coordinación y dirección operacional del Jefe de la División de la Flota correspondiente.

Artículo 41. Cada Flotilla estará compuesta por:

- (a) Un (1) Jefe de Flotilla (JEFLIT), quien será un Oficial activo, designado por el Jefe de la División de la Flota correspondiente y previa postulación de por al menos TRES (3) integrantes de la Flotilla correspondiente; permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.
- (b) Unidades de Apoyo SAR, que serán las embarcaciones dispuestas a apoyar en las operaciones de Búsqueda y Salvamento.
- (c) Tripulación de abordaje, quienes serán aquellas personas correspondientes a cada una de las unidades de apoyo SAR que componen la Flotilla o relacionadas a la Instalación Náutica e integrantes de la misma.

CAPÍTULO VII DE LAS BASES

Artículo 42. Se creará una (1) Base, por cada aeródromo. Éstas agruparán a las aeronaves y demás Facilidades SAR a su disposición, a través del personal que los constituye.

Artículo 43. Las Bases de cada componente zonal estarán bajo la coordinación y dirección operacional del Jefe de la División del Grupo Aéreo correspondiente.

Artículo 44. Cada Base estará compuesta por:

- (a) Un (1) Jefe de Base (JEFBA), quien será un Oficial activo, designado por el Jefe de la División del Grupo Aéreo correspondiente y previa postulación de por al menos TRES (3) integrantes del Grupo; permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.
- (b) Unidades de Apoyo SAR, que serán las aeronaves de ala fija o rotativa, dispuestas a apoyar en las operaciones de Búsqueda y Salvamento.

- (c) Tripulación de abordaje, quienes serán aquellas personas correspondientes a cada una de las unidades de apoyo SAR que se localizan en una Base o aeródromo e integran de la misma.

CAPÍTULO VIII DE LOS EQUIPOS DE SUBMARINISMO

Artículo 45. Se creará un (1) Equipo de Submarinismo, por cada especialidad dentro del área de competencia de cada componente del CASMAR. Estos tienen la responsabilidad y función de agrupar, coordinar y dirigir las diferentes Facilidades SAR a su disposición, a través del personal que lo integra, así como promover la consolidación y crecimiento de los mismos.

Artículo 46. Los Equipos de Submarinismo de cada componente zonal estarán bajo la coordinación y dirección operacional del Jefe de la División de Submarinismo correspondiente.

Artículo 47. Cada Equipo de Submarinismo estará compuesto por:

- (a) Un (1) Jefe de Equipo (JEFEQ), quien será un Oficial activo designado por el Jefe de la División de Submarinismo correspondiente y previa postulación de por al menos TRES (3) integrantes del Equipo; permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.
- (b) Del personal de Buceo y equipos correspondientes por cada especialidad.

CAPÍTULO IX DE LAS BRIGADAS DE GUARDAVIDAS

Artículo 48. Se creará una (1) Brigada de Guardavidas, por cada zona dentro del área de competencia de cada componente del CASMAR. Estos tienen la responsabilidad y función de agrupar, coordinar y dirigir las diferentes Facilidades SAR a su disposición, a través del personal que lo integra, así como promover la consolidación y crecimiento de los mismos.

Artículo 49. Las Brigadas de Guardavidas de cada componente zonal estarán bajo la coordinación y dirección operacional del Jefe de la División de Guardavidas correspondiente.

Artículo 50. Cada Brigada estará compuesta por:

- (a) Un (1) Jefe de Sección (JEFSEC), quien será un Oficial activo designado por el Jefe de la División de Guardavidas correspondiente y previa postulación de por al menos TRES (3) integrantes de la Sección; permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto.

- (b) Del personal de Guardavidas y equipos correspondientes por cada playa, balneario y espacio acuático correspondiente.

CAPÍTULO X DE LOS OFICIALES DE TIERRA

Artículo 51. Serán todos aquellos Oficiales del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo, que su especialidad sea exclusivamente en actividades terrestres y no se corresponda con las precedentes (Navegación, Aviación, Submarinismo o Guardavidas). Se agruparán de acuerdo a las siguientes clases: Sanidad, Comunicaciones, Logística, Seguridad Integral, y Protección Ambiental; todo ello según disponga el Comando Nacional.

CAPÍTULO XI DE LA TRIPULACIÓN CLASE

Artículo 52. Serán aquellos niños, niñas y adolescentes entre 8 y 17 años de edad, quienes bajo la expresa autorización de sus padres o representantes legales, previa solicitud ante la ONSA A.C. y aun no siendo miembros de ésta, han decidido voluntariamente participar bajo la supervisión y dirección del Jefe de la UNIDAD JUVENIL de un COMPONENTE ZONAL del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la Organización, en actividades relacionadas con los espacios acuáticos y de conservación, basadas en las capacidades propias de su edad y orientadas a la formación náutica, el trabajo en equipo, el desarrollo de criterios de Seguridad Marítima y valores de honestidad, abnegación e integridad.

TÍTULO III DE LOS INTEGRANTES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 53. Ser un integrante del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, es un compromiso que se adquiere con la Organización Nacional de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos de Venezuela (ONSA A.C.) y con todos los miembros de ésta, para contribuir en el cumplimiento de los objetivos institucionales, utilizando sus propios medios y recursos; no obstante, el carácter voluntario del CASMAR, el número de quienes lo constituyen y sus diversas actividades, se ajustarán conforme a las normas siguientes y al respectivo reglamento interno de cada componente zonal, previa aprobación de el Comando Nacional.

Artículo 54. Las actividades que cumplen los integrantes, estarán limitadas por el ejercicio profesional y por la naturaleza de sus actividades privadas. Así mismo, el tipo de misiones a cumplir deberá adecuarse a las capacidades y características de equipamiento y adiestramiento con que estos cuentan.

Artículo 55. Las actividades operacionales de todos los Oficiales del CASMAR, se ajustarán a las disposiciones contenidas en el Plan Operativo Vigente [POV], el cual establecerá los procedimientos fundamentales para cada caso así como el inventario de las Facilidades SAR del Cuerpo. El Plan Operacional Vigente será promulgado según convenga, por el COMANDO NACIONAL.

Artículo 56. Las actividades que realice la Tripulación Clase, se ajustarán a las disposiciones establecidas por la Jefatura de cada Unidad, a cargo del Comandante Zonal correspondiente.

Artículo 57. Los integrantes del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, se clasifican en:

- (a) Aspirantes a Oficial CASMAR (AO)
- (b) Oficiales CASMAR
 - (i) Activos (OA)
 - (ii) Oficiales de Reserva (OdR)
- (c) Oficiales Honorarios (OH)
- (d) Integrantes de la FUERZA DE TAREA
- (e) Tripulación Clase CASMAR
 - (i) Sub-Oficiales
 - (ii) Tropa

Artículo 58. Los Aspirantes a Oficial (AO.) del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA A.C., son aquellos miembros de la Organización, mayores de edad, que aun no habiendo satisfecho la totalidad de los requisitos como Oficial CASMAR, han manifestado su interés de integrarse al CASMAR y realizaron el pago de Registro correspondiente. Usarán la Capona de Aspirante a Oficial CASMAR en cualquiera de los uniformes de la ONSA según corresponda y mantendrán esta condición hasta el otorgamiento de su Rango y Juramentación.

Artículo 59. Los Oficiales del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA A.C., son aquellos miembros que habiendo satisfecho los requisitos

de ingreso en la Organización, se registraron en dicho órgano interno de la ONSA, les fue debidamente otorgado su Rango y juramentados como Oficiales del CASMAR.

Artículo 60. Los Oficiales Honorarios del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA A.C., son aquellos miembros de la ONSA que habiendo sido distinguidos con el carácter de Miembro Honorario, el Comando Nacional les haya otorgado un Rango dentro del Patrón de Carrera del CASMAR como una homologación a los servicios prestados que lo distinguen. No estarán sujetos a la participación en las actividades operacionales propias de los Oficiales activos ni podrán ejercer cargos de Comando. Serán considerados como Asesores y sus opiniones no serán vinculantes.

Artículo 61. Los Oficiales del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA A.C. podrán solicitar mediante carta dirigida al Comandante del Componente Zonal o en su defecto al Comandante Regional al que esté adscrito, pasar a la condición de OFICIAL DE RESERVA (OdR); sin que ello le implique contratiempo o sanción alguna y expresará en su comunicación las razones que motivan su decisión; pasarán a la condición de OFICIAL DE RESERVA (OdR) mediante Resolución del COMANDO NACIONAL, quedando sometidos bajo el siguiente régimen:

- (i) Durante el tiempo transcurrido bajo la condición de OdR, no acumularán antigüedad ni podrán ascender en el Patrón de Carrera correspondiente;
- (ii) No podrán hacer uso de los Uniformes de la Organización, excepto bajo expresa autorización del Comandante del Componente Zonal o en su defecto al Comandante Regional al que esté adscrito;
- (iii) Su participación en actividades como Oficial del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo de la Organización, estará limitada a consideración del Comandante del Componente Zonal o en su defecto al Comandante Regional al que esté adscrito.
- (iv) Su membresía ante la Organización será considerada como REGULAR, hasta tanto y mediante Resolución del COMANDO NACIONAL, sea calificado nuevamente como REGULAR OPERATIVO.

Parágrafo primero: Los OFICIALES DE RESERVA (OdR) podrán solicitar mediante carta dirigida al Comandante del Componente Zonal o en su defecto al Comandante Regional al que esté adscrito, su pase a OFICIAL ACTIVO (OA) según las condiciones tipificadas en el artículo 62 y mediante Resolución del COMANDO NACIONAL.

Parágrafo segundo: El Comandante del Componente Zonal o en su defecto el Comandante Regional al que esté adscrito, podrá solicitar por comunicación escrita a un Oficial Activo, su pase a condición de Oficial de Reserva (OdR), para resguardarlo de acciones disciplinarias inherentes a su inactividad operacional; aceptando dicha condición mediante el silencio administrativo, de conformidad con la REGLA 4.1.3.

Artículo 62. Los Oficiales de Reserva (OdR) deberán estar al menos tres (3) meses en esta condición para poder solicitar su pase a OFICIAL ACTIVO (OA). Los Oficiales de Reserva que hayan pasado a condición de OA, podrán participar en postulaciones para cargos en dicho Componente Zonal de adscripción, siempre y cuando hayan participado al menos durante de cuatro (4) meses y tengan al menos una (1) evaluación trimestral en el mismo.

Artículo 63. Cualquier integrante podrá solicitar mediante carta dirigida al Componente Zonal, su retiro del Componente; sin que ello le implique contratiempo o sanción alguna y expresará en su comunicación las razones que motivan su decisión.

CAPÍTULO II DEL INGRESO Y DEL PATRÓN DE CARRERA

SECCIÓN 1 DE LOS OFICIALES

Artículo 64. Serán Oficiales, integrantes del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo, aquellas personas naturales, miembros de la ONSA A.C., útiles para el desempeño de la misión, que expresen su voluntad de pertenecer a la organización, posean los medios adecuados y estén dispuestos a cumplir con los requisitos exigidos por la organización y de acuerdo a las previsiones del presente manual.

Artículo 65. Serán requisitos indispensables para integrarse como Oficial del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA A.C., los siguientes:

- (a) Ser mayor de edad.
- (b) Ser apto física y mentalmente.
- (c) Firmar la Carta de Compromiso.
- (d) Depositar en la cuenta que se le indique y a nombre de la ONSA A.C., la cantidad equivalente a DOSCIENTAS VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (220UT), como cuota única de registro en el Cuerpo de

Apoyo & Salvamento Marítimo; caso contrario, en dos (2) partes: 130UT y 90UT, respectivamente.

- (e) Certificarse por medio del Centro de Adiestramiento & Capacitación de la Organización, en el Programa de Formación para Oficiales de la ONSA, identificado como T1, al menos en el Nivel 1 – Básico y con su correspondiente Programa de Actualización (A#) si lo hubiere.
- (f) Presentar su *Curriculum Vitae* con el soporte respectivo (relacionado con la antigüedad en actividades similares y nivel de especialidad) por ante el COMANDO NACIONAL (comando@onsa.org.ve) del CASMAR.

Artículo 66. Una vez cumplidos con los requisitos exigidos y demostrada su veracidad, se publicará la correspondiente Resolución del COMNACIONAL, por medio de la cual se formaliza el otorgamiento del Rango de ingreso así como la especialidad y el nivel (ver: TABLA DE INGRESO) como integrante del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA A.C. La INGEPE se comunicará con el interesado a los fines de señalarle el rango otorgado, así como los detalles de su incorporación y fecha del Acto de Juramentación.

- (a) En el acto de Juramentación, se asentará en la Bitácora de Guardia que deberá llevar el Componente Zonal u órgano de adscripción, el nombre, apellido y número de Cédula de Identidad de del interesado, quien lo firmará conjuntamente con los demás integrantes presentes en el acto respectivo.

Artículo 67. Aquellos Oficiales que se les haya otorgado un Rango que no coincida con la realidad de su experiencia, edad y capacitación, podrán interponer UN (1) solo Recurso de Reconsideración, a través del Comandante del Componente Zonal y por ante el COMNACIONAL; únicamente en el lapso comprendido entre el tercer (3er.) y el doceavo (12vo.) mes, posterior a la fecha de publicación de la resolución del otorgamiento del Rango de ingreso al CASMAR y se regirá de acuerdo a los siguiente requerimientos necesarios para la evaluación de la reconsideración antepuesta:

- (a) A OFICIAL DE SEGUNDA (2 Galones): cumplir con DOS (2) evaluaciones aprobadas del componente zonal adscrito del CASMAR; haber estado al menos seis (6) meses efectivos con el rango de Oficial de Tercera y ser mayor a 21 años de edad.
- (b) A OFICIAL DE PRIMERA (3 Galones): cumplir con DOS (2) evaluaciones aprobadas del componente zonal adscrito del CASMAR; haber estado al menos seis (6) meses efectivos con el rango de Oficial de Segunda y ser mayor a 26 años de edad.
- (c) CAPITÁN (4 Galones): cumplir con DOS (2) evaluaciones aprobadas del componente zonal adscrito del CASMAR; haya demostrado su

desempeño, habilidades de liderazgo y de cumplimiento de responsabilidades dentro de su Componente Zonal; haber estado al menos seis (6) meses efectivos con el rango de Oficial de Primera y ser mayor a 33 años de edad.

(d) A VICECOMODORO (1 Galón + 2 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): cumplir con Dos (2) evaluaciones aprobadas del componente zonal adscrito del CASMAR; haya demostrado su desempeño y habilidades de liderazgo y de cumplimiento de responsabilidades dentro de su Componente Zonal; haber estado al menos seis (6) meses efectivos con el rango de Capitán y ser mayor a 42 años de edad.

(e) A COMODORO (1 Galón + 3 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): cumplir con Dos (2) evaluaciones aprobadas del componente zonal adscrito del CASMAR; haya demostrado su desempeño y habilidades de liderazgo y de cumplimiento de responsabilidades dentro de su Componente Zonal; haber estado al menos seis (6) meses efectivos con el rango de Vicecomodoro y ser mayor a 53 años de edad.

Artículo 68. El Patrón de Carrera de los Oficiales del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo de la ONSA A.C., se regirá de acuerdo a la siguiente clasificación:

(a) OFICIAL DE TERCERA – O3a. (1 Galón): Hasta tres (3) años de antigüedad y mayor a 18 años de edad.

(b) OFICIAL DE SEGUNDA – O2a. (2 Galones): de tres (3) años a ocho (8) años de antigüedad y mayor a 21 años de edad.

(c) OFICIAL DE PRIMERA – O1a. (3 Galones): de ocho (8) años a Quince (15) años de antigüedad y mayor a 26 años de edad.

(d) CAPITÁN – Cap. (4 Galones): de quince (15) años a veinticuatro (24) años de antigüedad y mayor a 33 años de edad.

(e) VICECOMODORO – VC. (1 Galón + 2 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): de veinticuatro (24) años a treinta y cinco (35) años de antigüedad y mayor a 42 años de edad.

(f) COMODORO – CO. (1 Galón + 3 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): más de treinta y cinco (35) años de antigüedad y mayor a 53 años de edad.

(g) COMODORO MAYOR – CO/M. (1 Galón + 4 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): más de cuarenta y ocho (48) años de antigüedad y mayor a 66 años de edad.

Artículo 69. Conforme lo determine el COMNACIONAL, visto el CV del Oficial, se añadirán galoncillos de 2mm. a los Galones correspondientes a su Rango, de acuerdo al mayor nivel dentro de la especialidad alcanzada. En caso de llevar Tridentes, éstos serán de color, según corresponda. Se llevarán de color rojo para las especialidades acuáticas (Flota, Submarinismo y Guardavidas), azul para la aérea (Grupo Aéreo) y amarillo para la terrestre.

Artículo 70. La Junta de Ascensos, a cargo de promover el ascenso de los Oficiales ante el COMNACIONAL, estará constituida por el Comandante Nacional, el Comandante de Especialidad y el Comandante Zonal correspondiente. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del Comandante Nacional y cualquiera de los otros dos integrantes.

Parágrafo único: Se admitirán las solicitudes de ascenso o reconsideración de rango, hasta con TREINTA (30) días calendario, previos a la fecha de la celebración del evento en el que corresponda la imposición de Caponas.

Artículo 71. Los ascensos de los Oficiales del CASMAR solo se podrán realizar al Rango inmediato superior y serán finalmente otorgados por el COMANACIONAL. Los requisitos son:

- (a) A OFICIAL DE SEGUNDA (2 Galones): haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber incorporado al menos DOS (2) nuevos Oficiales al CASMAR; haber estado al menos tres (3) años efectivos con el rango de Oficial de Tercera y ser mayor a 21 años de edad.
- (b) A OFICIAL DE PRIMERA (3 Galones): haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber incorporado al menos DOS (2) nuevos Oficiales al CASMAR; haber estado al menos cinco (5) años efectivos con el rango de Oficial de Segunda y ser mayor a 26 años de edad.
- (c) A CAPITÁN (4 Galones): haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente y que en el periodo de evaluaciones de los cuatro (4) últimos trimestres, haya demostrado su desempeño y habilidades de liderazgo y de cumplimiento de responsabilidades dentro de su Componente Zonal; haber incorporado al menos DOS (2) nuevos Oficiales al CASMAR; haber cursado y aprobado los programas mínimos establecidos en el Plan de Adiestramiento & Capacitación (PAC) del Oficial CASMAR para optar a dicho rango; haber estado al menos siete (7) años efectivos con el rango de Oficial de Primera y ser mayor a 33 años de edad.
- (d) A VICECOMODORO (1 Galón + 2 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente y que en el periodo de evaluaciones de los cuatro (4) últimos trimestres, haya demostrado su desempeño y habilidades de liderazgo y de

cumplimiento de responsabilidades dentro de su Componente Zonal; haber cursado y aprobado los programas mínimos establecidos en el Plan de Adiestramiento & Capacitación (PAC) del Oficial CASMAR para optar a dicho rango; haber estado al menos nueve (9) años efectivos con el rango de Capitán y ser mayor a 42 años de edad.

- (e) A COMODORO (1 Galón + 3 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente y que en el periodo de evaluaciones de los cuatro (4) últimos trimestres, haya demostrado su desempeño y habilidades de liderazgo y de cumplimiento de responsabilidades dentro de su Componente Zonal; haber cursado y aprobado los programas mínimos establecidos en el Plan de Adiestramiento & Capacitación (PAC) del Oficial CASMAR para optar a dicho rango; haber estado al menos once (11) años efectivos con el rango de Vicecomodoro y ser mayor a 53 años de edad.
- (f) A COMODORO MAYOR (1 Galón + 4 Tridentes sobre un Galón de 36mm plateado): haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos cuatro (4) años efectivos con el rango de Comodoro y ser mayor a 66 años de edad.

Parágrafo primero: cualquier Oficial podrá optar a su primer ascenso una vez transcurridos dos (2) años del otorgamiento de su primer rango; si habiendo sido fiel a su juramento institucional y destacado en las actividades de la Organización, a juicio de los órganos competentes, cumple con el resto de los requisitos exigidos en el Patrón de Carrera.

Parágrafo segundo: adicional a los requisitos previos establecidos en este Manual y para el otorgamiento de los rangos que integran el COMODORATO, se requerirá el visto bueno de al menos, más de la mitad de los miembros del mismo, mediante votación secreta.

SECCIÓN 2 DE LA TRIPULACIÓN CLASE

Artículo 72. Serán Tripulación Clase e integrantes de las UNIDADES JUVENILES del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA, aquellos niños, niñas y adolescentes entre 8 y 18 años de edad, quienes bajo la expresa autorización de sus padres o representantes legales, previa solicitud ante la ONSA y aun no siendo miembros de ésta, han decidido voluntariamente participar bajo la supervisión y dirección de la Unidad Juvenil correspondiente del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la Organización, en actividades relacionadas con los espacios acuáticos y de conservación, basadas en las capacidades propias de su edad y orientadas a la formación náutica, el trabajo en equipo, el desarrollo de criterios de Seguridad Marítima y valores de honestidad, abnegación e integridad.

Artículo 73. Serán requisitos indispensables para integrarse como Tripulante Clase del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA A.C., los siguientes:

- (a) Obtener debidamente legalizada la autorización de sus padres o representantes;
- (b) Ser apto física y mentalmente;
- (c) Depositar en la cuenta que se le indique y a nombre de la ONSA A.C., la cantidad equivalente a DOSCIENTAS VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (220UT), como cuota única de registro en el Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo; caso contrario, en dos (2) partes: 130UT y 90UT, respectivamente.
- (d) Presentar sus referencias estudiantiles, con el soporte respectivo, por ante el Comando Zonal.

Artículo 74. Una vez cumplidos con los requisitos exigidos y demostrada su veracidad, se publicará la correspondiente Resolución del COMNACIONAL, por medio de la cual se formaliza el otorgamiento del Rango como integrante del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA A.C. El JEFUJ del Componente Zonal correspondiente o en su defecto, cualquiera de los integrantes del Comando Nacional, se comunicará con el interesado a los fines de señalarle el rango otorgado, así como los detalles de su incorporación y fecha de la Promesa Institucional.

- (a) En el acto de la Promesa Institucional, se asentará en la Bitácora de Guardia que deberá llevar el Componente Zonal de adscripción, el nombre, apellido, número de Cédula de Identidad y huella dactilar del interesado y de sus padres o representantes, quienes lo firmarán conjuntamente con los demás integrantes presentes en el acto respectivo.

Parágrafo único: aquellos Tripulantes Clase que se les haya otorgado un Rango que no coincida con la realidad de su experiencia, edad y capacitación, podrán interponer UN (1) solo Recurso de Reconsideración, a través del Comandante del Componente Zonal y por ante el COMNACIONAL.

Artículo 75. El Patrón de Carrera de la Tripulación Clase del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo de la ONSA A.C., se regirá de acuerdo a la siguiente clasificación:

- (a) GRUMETE – GMTE.: Mayor a 08 años de edad.
- (b) MARINERO – MNRO.: Mayor a 10 años de edad.
- (c) CONTRAMAESTRE – C/MTRE.: ... Mayor a 12 años de edad.

(d) MAESTRE – MTRE.: Mayor a 14 años de edad.

(e) MAESTRE MAYOR – MTRE/M.: ... Mayor a 16 años de edad.

Artículo 76. La Junta de Ascensos, a cargo de promover el ascenso de la Tripulación Clase ante el COMNACIONAL, estará constituida por el Comandante Nacional, el Comandante Zonal y el Jefe de la Unidad correspondiente. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del Comandante Nacional y cualquiera de los otros dos integrantes.

Artículo 77. Los ascensos de la Tripulación Clase del CASMAR solo se podrán realizar al Rango inmediato superior y serán finalmente otorgados por el COMANCIONAL. Los requisitos son:

(a) A MARINERO: haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos seis (6) meses efectivo con el rango de GRUMETE y ser mayor a 10 años.

(b) A CONTRAMAESTRE: haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber estado al menos seis (6) meses efectivo con el rango de MARINERO y ser mayor a 12 años.

(c) A MAESTRE: haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber incorporado al menos UN (1) nuevo integrante al CASMAR; haber estado al menos seis (6) meses efectivo con el rango de CONTRAMAESTRE y ser mayor a 14 años.

(d) A MAESTRE MAYOR: haber sido promovido por la Junta de Ascensos competente; haber incorporado al menos DOS (2) nuevos integrantes al CASMAR; haber estado al menos seis (6) meses efectivo con el rango de MAESTRE y ser mayor a 16 años.

SECCIÓN 3 DE LA FUERZA DE TAREA

Artículo 78. Serán integrantes de la FUERZA DE TAREA, del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA, aquellas personas naturales o jurídicas, quienes previa solicitud ante la ONSA y aun no siendo miembros de ésta, han decidido voluntariamente participar bajo la supervisión y dirección de UN (1) Oficial del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo (CASMAR) de la Organización, en actividades propias del CASMAR. Para incorporarse como integrante de la FUERZA DE TAREA del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, dicha persona deberá:

(a) Ser mayor edad o estar debidamente constituida con personalidad jurídica propia conforme a la Ley.

(b) Solicitar por escrito a la Organización de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos Venezuela A.C. (ONSA A.C.), su incorporación como integrante de la FUERZA DE TAREA del CASMAR, quién previo estudio de dicha solicitud a través del COMANDO NACIONAL del CASMAR la aprobará o la rechazará; si es aprobado el registro, se incorpora al grupo de WhatsApp de la Fuerza de Tarea de la región que pertenezca y después de tres (3) meses cumplidos y previa evaluación del Comandante Regional correspondiente, se le otorgará un Certificado que lo acredite como participante en las operaciones del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR). Cualquier otra acreditación que requiera un integrante de la Fuerza de Tarea, será resuelta por el COMANDO NACIONAL del CASMAR.

(c) Firmar la Carta de Compromiso correspondiente o si fuere persona jurídica, suscribir el Convenio de Cooperación (CDC) pertinente.

Artículo 79. La FUERZA DE TAREA, en tanto y en cuanto se integren en las operaciones del CASMAR, se acogerán al Plan Operativo Vigente [POV] respectivo y a las instrucciones que a tal efecto dicte el Comandante Regional o el Oficial CASMAR designado por éste. Si no hubiere un COMPONENTE ZONAL operativo en dicha Circunscripción acuática, recibirá las instrucciones directamente del Comandante Regional o de quien éste designe.

Artículo 80. El COMANDO NACIONAL a solicitud del Comandante del órgano de adscripción del integrante de la FUERZA DE TAREA del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, podrá decidir cuando lo estime conveniente, la desincorporación de dicho integrante como parte de la FUERZA DE TAREA.

Artículo 81. Todos los integrantes de la FUERZA DE TAREA del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, deberá tener:

(a) Un sistema de alerta de mensajes, capaz de integrarse al sistema de la RED DE EMERGENCIA MARÍTIMA de la ONSA – ONSA/REM –. Preferiblemente se insta al uso de equipos de comunicación de banda marina VHF/HF, teléfonos móviles inteligentes que reciban las alertas a tiempo real, en especial la aplicación de WhatsApp.

(b) El uniforme a utilizar será el identificado como UNIFORME 3F, conforme al [Reglamento de Uniformes de ONSA](#). Se utilizará como uniforme de trabajo; para las actividades específicas en el área de operaciones ó cuando sea expresamente indicado. Cualquier otra prenda de uniforme y/o accesorio que requiera ser usado por el integrante de la Fuerza de Tarea será resuelta por el COMANDO NACIONAL del CASMAR.

CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS

- Artículo 82.** Todos los integrantes del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, deberán conocer y tener una copia de este Manual de Organización y del Plan Operativo Vigente (POV) del CASMAR.
- Artículo 83.** Todos los integrantes del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, a través de cada uno de sus componentes, se adiestrarán y capacitarán, de acuerdo al PLAN DE ADIESTRAMIENTO & CAPACITACIÓN (PAC) que promulgue el COMANDO NACIONAL según corresponda.
- Artículo 84.** Entre las actividades del CASMAR como órgano operacional de la ONSA y en apoyo a las autoridades, se encuentran las siguientes:
- (a) Realizar actividades de búsqueda, salvamento, rescate y recuperación en los espacios acuáticos, de acuerdo a sus posibilidades.
 - (b) Actuar como asesores de la Seguridad Marítima en los espacios acuáticos correspondientes a su área de operaciones.
 - (c) Realizar actividades a favor de la protección del Medio Ambiente acuático.
 - (d) Apoyar en las actividades que el Comandante Zonal correspondiente o el Comando Nacional resuelvan.
 - (e) Participar a solicitud del Comandante Zonal correspondiente, en operaciones de apoyo a otros organismos externos a la Organización Nacional de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos de Venezuela (ONSA).
- Artículo 85.** Los integrantes del CASMAR deberán tener vocación de ayuda y disposición para trabajar en equipo; cumpliendo con las actividades que le asigne el Comandante o el Jefe correspondiente.
- Artículo 86.** Todos los integrantes del CASMAR deberán estar debidamente adscritos a un COMPONENTE ZONAL, de acuerdo a la zona de operaciones que más le favorezca para el cumplimiento de sus deberes. Si no hubiere un COMPONENTE ZONAL operativo en dicha Circunscripción acuática, recibirá las instrucciones directamente del Comandante Nacional o de quien éste designe.
- Artículo 87.** Todos los Oficiales CASMAR Activos (AO), están obligados a asistir a las reuniones y actividades ordinarias, las cuales se realizarán todos los primeros y terceros fines de semana de cada mes calendario y a las

actividades extraordinarias que se establezcan en su Componente Zonal de adscripción; caso contrario deberán presentar por escrito ante el Segundo Comandante o el Jefe correspondiente y dentro de los siguientes TRES (3) días hábiles, las razones que motivaron dicha falta, para determinar las acciones a tomar.

Parágrafo único: Los Vicecomodoros y Comodoros, están exceptuados del cumplimiento de las actividades ordinarias de su Componente Zonal de adscripción. Podrán actuar preferentemente como asesores a los Comandos Zonales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comandante Nacional; sin perjuicio de su participación en los cargos u operaciones en las que éstos deseen intervenir, siempre bajo el comando de los órganos zonales regulares.

Artículo 88. Cada Tripulante Clase y para cada nivel como Sub-Oficial, escogerá a un Oficial del CASMAR como Tutor, quien aceptará o no dicha responsabilidad durante el tiempo correspondiente, con el objetivo de orientarlo vocacionalmente en su Patrón de Carrera y apoyo en las actividades propias de la Organización.

Artículo 89. todo aquel Oficial del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo, cuando desee corregir o expresar su desacuerdo, con respecto a una instrucción emitida por un Oficial de mayor rango o cargo institucional y se encuentren otras personas presentes, podrá ejercer la querrela únicamente de forma directa y personal al interesado. En caso de considerar que el Oficial de mayor rango o cargo institucional haya cometido una falta reglamentaria, se interpondrá el recurso de manera directa y personal por ante el órgano jerárquico inmediato superior, a los fines de considerar si aplica la LLAMADA DE ATENCIÓN por órgano regular, contra el Oficial de mayor rango o cargo institucional. El incumplimiento de este procedimiento, será considerado como una FALTA MEDIA (REGLA 2.2.1.2.1) a quien lo incumpla.

Parágrafo primero: ningún Oficial CASMAR podrá propiciar o mantener querrela alguna, cuando existan más de DOS (2) personas presentes – en cualquier ámbito – excepto que el Oficial de mayor rango, cargo institucional o la dinámica de la actividad, expresamente así lo prevea; en todo caso, tendrá la última palabra el Oficial de mayor rango o cargo institucional presente, pudiendo el Oficial de menor rango o cargo institucional, ejercer su querrela únicamente de forma directa y personal con el interesado, pero nunca en público o de manera tumultuosa.

Parágrafo segundo: en virtud del principio de subordinación operacional aplicable y debido a las responsabilidades inherentes a los cargos propios del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo de la ONSA, el cargo del Oficial CASMAR tendrá prioridad sobre el rango, de conformidad con la normativa y la Cadena de Mando aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS ESPECIALIDADES

Artículo 90. Las Especialidades serán:

- (a) Flota: aquellos miembros de la Marina Nacional y personal reconocido como Gente de Mar; con certificado de competencia para el mando o ejecución de maniobras a bordo de buques. Formarán parte de la Flota.
- (b) Aviación: aquellos miembros de la Aviación Nacional y personal reconocido como pilotos; con certificado de competencia para el mando de aeronaves. Formarán parte del Grupo Aéreo.
- (c) Submarinismo: aquellos miembros de la comunidad de buzos o submarinistas; con certificado de competencia para la realización de actividades subacuáticas. Formarán parte de la División de Submarinismo.
- (d) Guardavidas (Socorrismo Acuático): aquellos miembros de la comunidad Guardavidas o Socorristas acuáticos; con certificado de competencia para la realización de actividades de salvamento acuático. Formarán parte de la División de Guardavidas.
- (e) Tierra: aquellos Oficiales del Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo, que su especialidad sea exclusivamente en actividades terrestres y no se corresponda con las precedentes (Navegación, Aviación, Submarinismo o Guardavidas). Formarán parte de la División de Tierra. Se agruparán de acuerdo a las siguientes clases:
 - (i) Comunicaciones
 - (ii) Sanidad
 - (iii) Protección Ambiental
 - (iv) Seguridad Integral
 - (v) Logística

CAPÍTULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS

SECCIÓN 1 DE LOS OFICIALES

Artículo 91. Los reconocimientos se otorgarán por parte de la Organización (ONSA), a solicitud fundamentada de los integrantes del Comando del Componente Zonal respectivo y visto bueno del Comando Nacional. Se establecen las siguientes distinciones:

- (a) Diploma de Reconocimiento.
- (b) Barra de Honor al mérito del CASMAR.
 - (i) Primera Clase
 - (ii) Segunda Clase
 - (iii) Tercera Clase
- (c) Orden de Honor al Mérito
 - (i) Primera Clase
 - (ii) Segunda Clase
 - (iii) Tercera Clase

SECCIÓN 1 DE LA TRIPULACIÓN CLASE

Artículo 92. Los reconocimientos se otorgarán por parte de la Organización (ONSA), a solicitud fundamentada de la Jefatura de la Unidad Juvenil respectiva y visto bueno del Comandante Zonal. Se establecen las siguientes distinciones:

- (a) Diploma de Reconocimiento.
- (b) Orden de Compañerismo: será otorgada una sola vez y será elegida entre los miembros de las UJ de cada Componente Zonal.
- (c) Barra de Honor al Mérito
 - (i) 1ra Clase: será otorgada a aquellos miembros que hayan recibido la Barra de honor al mérito en 2da clase y que de manera continua presenten un comportamiento ejemplar; o por acto heroico.

- (ii) 2da Clase: será otorgada a aquellos miembros que de forma continua luego de haber recibido la BHM 2da Clase y sigan presentando un comportamiento ejemplar.
- (iii) 3ra Clase: otorgada a aquellos miembros que se hayan destacado por su puntualidad, pulcritud, comportamiento y educación a lo largo del año escolar.
- (d) Orden de Campamento: Se le otorga al personal de las UJ zonales que resulte vencedor del campamento anual juvenil.
- (e) Reconocimiento trimestral: se le otorgará al integrante que se destaque en actividades propias del grupo (conservación, ambientalismo, marinería, prácticas, orden, disciplina, compañerismo, etc.) será elegido por el JEFE de la UJ a cargo y le será entregado un diploma y su foto será colocada en el sitial de honor en la cartelera de la Unidad.

TÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CAPITAL

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 1 GENERALIDADES

Artículo 93. Los Integrantes del CASMAR tendrán, de acuerdo a sus capacidades y destrezas, una especialidad dentro de las actividades que cumplen en la organización. El Comando Nacional, queda facultado para promulgar y dictar las normas y procedimientos para la calificación en las diferentes áreas.

Artículo 94. A los efectos de las comunicaciones entre los representantes de los diferentes niveles del CASMAR así como entre estos y ONSA A.C., se considera como plazo prudente para la contestación de una comunicación, un máximo de siete (7) días hábiles. Asimismo, se considerará el silencio administrativo interno como señal de conformidad, admitiendo en consecuencia la continuación del procedimiento en cuestión.

SECCIÓN 2 DE LOS COMPONENTES ZONALES

Artículo 95. Para formar un componente zonal del CASMAR, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- (a) Solicitar por escrito a la Organización de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos Venezuela A.C. (ONSA A.C.), la incorporación como componente del CASMAR, quién previo estudio de dicha solicitud, lo presentará ante el Comando Nacional.
- (b) Cumplir con los requisitos exigidos en el presente Manual.
- (c) Formalizar su creación o constitución, mediante la firma del Acta Constitutiva correspondiente, avalada por el Comandante Nacional en señal de conformidad y en nombre del Comando Nacional.

Artículo 96. Cada Componente Zonal podrá tener un Reglamento Interno, previa conformidad del Comando Nacional. De este Reglamento se mantendrá copia al Comando Nacional.

Artículo 97. Los componentes zonales podrán iniciarse con un mínimo de DIEZ (10) integrantes, con dotación propia, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en el presente manual.

Artículo 98. El Comando Nacional podrá decidir cuando lo estime conveniente la creación o desincorporación de cualquiera de los componentes zonales del CASMAR, expresando las razones por las cuales se tome esa decisión.

Artículo 99. Cada componente fijará una sede para reuniones de trabajo, administración, recepción de correspondencia, llamadas telefónicas y fax, donde sea conveniente a sus integrantes, debiendo comunicarlo al Comando Nacional, la cual podrá ser cambiada previa notificación de la misma. Asimismo, indicará al Comando Nacional la dirección electrónica (correo-e) que corresponderá como contacto Oficial del Componente Zonal y al menos un número de teléfono de Guardia ad-hoc, reconociéndolo a la vez como canal principal de comunicación del mismo.

Artículo 100. Cada componente zonal queda facultado para promulgar la documentación operacional y administrativa, con el fin de dictar las normas y procedimientos para la ejecución de las diferentes actividades a ser realizadas por sus integrantes; sin perjuicio de las establecidas por el COMNACIONAL.

Artículo 101. El Comandante Zonal correspondiente, o quien ejerza sus funciones, celebrará reuniones periódicas con los integrantes, para el Comando de actividades operacionales y de adiestramiento, así como para tratar todas aquellas materias de interés.

Artículo 102. Cada componente zonal fijará al menos dos (2) días de reunión ordinaria mensual, que coincidirá con las maniobras o sesiones de adiestramiento que se planifiquen; quedando como extraordinarias, cualquier otro día que a su juicio se requiera.

- (a) De cada reunión se levantará un Acta, indicando lo realizado y asentando las disposiciones allí resueltas, las cuales quedarán firmadas por todos los presentes, en la Bitácora de Guardia.
- (b) No se requerirá convocatoria especial para las reuniones ordinarias.
- (c) La asistencia es obligatoria.

Artículo 103. Cada Componente Zonal, deberá tener un sistema de alerta de mensajes, capaz de integrarse al sistema de la RED DE EMERGENCIA MARÍTIMA – REM –. Preferiblemente se insta al uso de equipos de buscapersonas, teléfonos móviles o aquellos que reciban las alertas a tiempo real, el cual determinará la condición del miembro que lo cargue, como Jefe de Guardia del Componente Zonal.

Artículo 104. Con la finalidad de prestar el apoyo logístico y de seguridad básico en cada una de las actividades de las Unidades Juveniles, se constituirá un Consejo Asesor con los padres y representantes de los Tripulantes Clase. Las funciones del Consejo Asesor serán definidas por la Coordinación General, de forma tal que los representantes aprendan las nociones generales para servir de base y soporte a las Unidades.

CAPÍTULO II DEL CAPITAL

Artículo 105. Los ingresos de los componentes zonales estarán constituidos por las donaciones o aportes que reciban directamente de la ONSA A.C., de entes públicos o privados en dinero o servicios, a favor de la ONSA A.C. exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de la Organización y serán supervisados por la Secretaría de Finanzas. De los ingresos líquidos provenientes de entes externos a la ONSA A.C., el SESENTA POR CIENTO (60%) del monto recaudado, le corresponderá directamente para su Fondo de administración y el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante, será transferido dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles, a la cuenta de Tesorería principal de la ONSA A.C.; sin perjuicio de que puedan ser nuevamente reintegrados al Componente Zonal originario, mediante los procedimientos establecidos y autorizados por la Secretaría de Finanzas de la Organización.

Artículo 106. Aquellos activos según corresponda, otorgados a cualquiera de las estructuras del CASMAR, deberán estar debidamente otorgados a nombre de ONSA A.C., así como registrados y asentados en los libros de inventario de ONSA A.C.; todo ello en virtud de su carácter como órgano interno de la Organización y bajo la personalidad jurídica de ésta.

Artículo 107. ONSA A.C. garantizará en las mejores condiciones, que los activos otorgados, ganados o adquiridos a través de un Componente Zonal, serán debidamente asignados para el uso de dicho componente; exceptuando que por razones de fuerza mayor, facultad o incompatibilidad operacional, no pueda ser posible o recomendable.

Artículo 108. El 2do. Comandante llevará los registros correspondientes a los ingresos y egresos, quien deberá durante la primera semana de cada mes remitir a la Secretaría de Finanzas de la ONSA A.C., el Estado de Resultados de la Actividad del Fondo de Administración. Durante el mes de Enero de cada año calendario, remitirá a la Secretaría de Finanzas de la ONSA A.C., los Estados Financieros (Balance General y Relación de Ingresos y Egresos) de la actividad del Fondo de Administración junto con el Libro de Inventario, de su Componente Zonal.

Artículo 109. La inscripción para formar parte de las Unidades Juveniles será equivalente a DOSCIENTAS VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (220UT) y un aporte mensual equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la cuota anual correspondiente a los miembros Regulares Operativos de la ONSA. Estos ingresos se destinarán a cubrir los gastos de operación de la Unidad y estarán debidamente supervisados por el 2do. Comandante del Componente Zonal según corresponda.

TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 110. Los integrantes del CASMAR, se acogerán a los procedimientos disciplinarios y entes encargados dentro de la Organización Nacional de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos Venezuela (ONSA), conforme a sus normas y procedimientos.

Artículo 111. Los integrantes de la FUERZA DE TAREA del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, que se incorporen en las operaciones del CASMAR, se acogerán a los procedimientos disciplinarios y entes encargados dentro de la entidad de adscripción; sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales a que haya lugar por parte de la ONSA u otras entidades.

TÍTULO IX DEL LOS UNIFORMES E IDENTIFICACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS UNIFORMES

SECCIÓN 1 DE LOS ASPIRANTES, OFICIALES Y TRIPULACIÓN CLASE

Artículo 112. Los uniformes a ser utilizados por los integrantes del CASMAR serán los establecidos en el Reglamento de Uniformes de la ONSA A.C., promulgado por el COMANDO NACIONAL de la Organización.

SECCIÓN 2 DE LA FUERZA DE TAREA

Artículo 113. Los integrantes de la FUERZA DE TAREA del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, cuando participen bajo dicho régimen, utilizarán la gorra y franela de Operaciones CASMAR (identificado como UNIFORME 3F, según Reglamento de Uniformes de la ONSA). Serán adquiridos por cuenta propia y a través de la Proveduría Institucional de la ONSA.

Artículo 114. Cuando los integrantes de la FUERZA DE TAREA del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, realicen actividades propias de otra Organización, podrán utilizar el emblema del CASMAR a la vista sobre su uniforme; debiendo mantener en todo caso la disciplina y el decoro correspondiente al CASMAR; asumiendo en todo caso, la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su uso. En sus respectivas Sedes y en la medida de lo posible, deberán enarbolar la bandera del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA.

SECCIÓN 3 GENERALIDADES

Artículo 115. Los uniformes y prendas comprendidos en este manual, serán para el uso exclusivo de los integrantes del CASMAR de la ONSA.

Artículo 116. Los materiales a utilizar, la confección de los uniformes y las prendas contempladas en este manual, deberán ajustarse a las normas vigentes dictadas por el Comando Nacional.

Artículo 117. Las Caponas, la Corona correspondiente al Quepis y el porta-nombre metalizado, son accesorios del uniforme que serán otorgados por la Organización y en consecuencia, son propiedad de la ONSA A.C. Cuando un miembro se retire de la Organización, sea por voluntad propia o por

medida disciplinaria, éstos accesorios serán devueltos inmediatamente al Comando Nacional, a través del Segundo Comandante correspondiente.

Artículo 118. La autorización para usar los uniformes prescritos en este manual, se comprobará mediante la presentación del carnet de la ONSA A.C.

Artículo 119. El uso de las condecoraciones, cintas, barras al mérito y demás insignias y premios honoríficos, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley o Reglamento respectivo.

Artículo 120. Las condecoraciones, medallas, cintas, insignias y distinciones honoríficas están destinadas a señalar los logros alcanzados y en este sentido es conveniente regularizar el uso de las mismas a fin de evitar que el uniforme se vea recargado por el porte indiscriminado. A este efecto el Comando Nacional, podrá establecer normas directrices a tal fin.

Artículo 121. Con el objeto de que los uniformes aquí descritos, mantengan una misma línea y característica, el Comando Nacional establecerá las pautas finales, así como facilitará su adquisición para todos los integrantes.

Artículo 122. Los integrantes del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo, podrán utilizar el uniforme de Diario, aun cuando se encuentren en actividades no programadas.

Artículo 123. Cuando no aplique o se requiera ninguno de los uniformes aquí prescritos, para todos los demás actos, ceremonias y/ o eventos de la organización, se aplicarán las normas de etiqueta náutica o sociales comúnmente aceptadas.

Artículo 124. Cuando corresponda a los integrantes del CASMAR el uso del uniforme tradicional de marina conforme a su Título o Licencia, llevará cosido sobre la camisa, en el brazo y justo debajo del hombro izquierdo, el emblema del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo de la ONSA.

CAPÍTULO II DE LA IDENTIFICACIÓN

Artículo 125. El SECOMZON de cada Componente, recibirá los carnets correspondientes de la Secretaría Ejecutiva de la ONSA y los entregará a cada uno de los interesados, previa verificación de la información.

Artículo 126. El Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo tendrá una bandera con fondo color amarillo Caterpillar, llevando en su centro el emblema del CASMAR.

Artículo 127. Los Componentes del CASMAR, deberán izar o enseñar en su sede o instalaciones en donde realicen sus actividades así como en las Unidades de Apoyo, la bandera con el emblema del CASMAR.

Artículo 128. Los Componentes Zonales, podrán tener cada uno sus propios Escudos montados en banderas que los identifiquen; sin embargo estos solo podrán ser usados al menos conjuntamente con la bandera con el emblema del CASMAR.

Artículo 129. Los buques de la Flota y demás unidades operativas según corresponda, deberán llevar el Gallardete del CASMAR a la vista, especialmente cuando se hallen en operaciones de la Organización.

Artículo 130. Los integrantes de la FUERZA DE TAREA del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) de la ONSA, se identificarán con la credencial que la Organización les otorgue para tal fin. En caso de personas jurídicas, utilizarán la que indique el CDC suscrito.

TÍTULO X DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO I DE LAS FINALES

Artículo 131. Cada DOS (2) años, el COMANDO NACIONAL podrá convocar una Convención Nacional del Cuerpo de Apoyo y Salvamento Marítimo (CASMAR) para realizar, entre otros asuntos, una revisión general al presente Manual de Organización, que incluya la participación de todos los integrantes a través de mesas de trabajo.

Artículo 132. Cualquier modificación, corrección o alteración a este Manual, será promulgado por el Comando Nacional, previo visto bueno del Consejo Nacional Permanente de la Organización de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos Venezuela (ONSA A.C.).

CAPÍTULO II DE LAS TRANSITORIAS

Artículo 133. El presente Manual de Organización es una reimpresión por error material o actualización, del Manual de Organización anterior, identificado como MANUAL DE ORGANIZACIÓN [v.3.86] de fecha 01MAY2017.

Artículo 134. Los uniformes anteriormente registrados por ante el Comando Nacional y previos a este Manual, podrán ser utilizados únicamente en actividades de diario no programadas y hasta que se deterioren. En cualquier caso deberán ser repuestos por los nuevos correspondientes e indicados en este Manual.

Artículo 135. Aquellas personas naturales, componentes, grupos o cualquier otra entidad de hecho o de derecho con personalidad jurídica propia, que utilice el nombre CASMAR, se asocie de forma alguna al Cuerpo de Apoyo & Salvamento Marítimo de la ONSA A.C. o se identifique como parte de esta Organización (ONSA), deberá acogerse a las normas y disposiciones contenidas en el presente Manual de manera inmediata y deberá modificar sus Estatutos, normativa y procedimientos correspondientes en un lapso no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles a partir de la fecha de promulgación del mismo; de lo contrario, ONSA A.C. cumplido en lapso anterior, desconocerá de inmediato cualquier relación con dicha entidad, sea ésta de hecho o de derecho y sin perjuicio de las medidas administrativas o legales que la ONSA A.C. resuelva ejercer, por considerarlo una falta y por los daños y/o perjuicios que ocasionare tal inacción.

Promulgado en Caracas, a los VEINTIÚN (21) días del mes de MAYO (05) del año DOS MIL DIECISIETE (2017), por el COMANDO NACIONAL del CUERPO DE APOYO Y SALVAMENTO MARÍTIMO – CASMAR – y con el refrendo parcial del CONSEJO NACIONAL PERMANENTE de la ONSA A.C. en su sesión de fecha 30ENE2016, conforme a las normas Estatutarias y Reglamentarias de la Organización, así como del Artículo 133 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN [v.3.86] de fecha 01MAY2017.-----

Cúmplase,

(FDO)

**VC. Francisco A. Marghella C.
Comandante Nacional**

(FDO)

**Cap. Aníbal R. Cedeño M.
Comandante de La Flota**

(FDO)

**VC. José C. González A.
Comandante del Grupo Aéreo**

(FDO)

**Cap. Juan J. Galiz U.
Comandante de Submarinismo**

(FDO)

**Cap. Freddy E. Muñoz A.
Comandante de Tierra**

Refrendan:

(FDO)

**VC. Luis G. Inciarte S.
Secretario General**

(FDO)

**O2a. Diego A. Rodríguez G.
Sec. del Consejo Nacional Permanente**